



VISTOS, el Informe N° 397-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 001541-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de julio de 2025; y los Expedientes N° 89764-2025 y N° 96074-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 89764-2025, de fecha 23 de junio de 2025, Producciones Acuario S.R.L., debidamente representada por Ana Maria Elena Arana Courrejolles, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MONÓLOGOS DE LA VAGINA" por realizarse del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025, en el Teatro Marsano, sito en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1404-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de junio de 2025, debidamente notificada el 30 de junio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo. Asimismo, se solicitó adjuntar el texto escénico, a través de la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los criterios de evaluación de la norma vigente;

Que, con Expediente N° 96074-2025, de fecha 3 de julio de 2025, la solicitante levantó las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "MONÓLOGOS DE LA VAGINA", se trata de la presentación de la obra teatral basada en más de quinientas entrevistas realizadas a mujeres de diversas edades, culturas y contextos sociales. A partir de testimonios reales recopilados, la autora construye una serie de monólogos que abordan experiencias significativas vinculadas al cuerpo, la sexualidad, el consentimiento, la maternidad, el placer y la violencia de género. En ese sentido, la obra se desarrolla a través de relatos que ofrecen una mirada profunda y conmovedora sobre lo que implica la experiencia de ser mujer. Con una puesta en escena sobria pero intensa, cada actriz interpreta diversas voces femeninas, otorgándoles humanidad y veracidad. Desde su estreno, la obra ha sido representada en más de 140 países, consolidándose como un referente del teatro contemporáneo. En consecuencia, su regreso al escenario peruano permite que nuevas generaciones se conecten con un mensaje que, lejos de perder vigencia, se mantiene como una invitación a la reflexión y al reconocimiento del papel fundamental de la mujer en la sociedad;

Que, "MONÓLOGOS DE LA VAGINA", es una obra escrita por Even Enslar, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se estructura en base a la representación escénica de textos dramatizados, interpretados por actrices en un espacio determinado, con una propuesta estética que articula la palabra, la corporalidad y el vínculo con el público. Asimismo, la obra responde a los principios del hecho teatral como: el texto dramático, la puesta en escena y recepción activa del público. Asimismo, a través de una dramaturgia testimonial y una ejecución actoral, se logra generar una experiencia escénica que interpela emocional e intelectualmente a los espectadores. Cuenta con la dirección actoral de Sergio Galliani, y las actuaciones de Camucha Negrete, Pilar Brescia y Sonia Oquendo;



Que, de acuerdo al Informe N° 397-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, aborda temáticas vinculada a la experiencia femenina. Entre ellas destacan la percepción del cuerpo, la identidad, la sexualidad, el consentimiento, la violencia de género, la maternidad, el placer y la autonomía. Cabe mencionar que estas temáticas son tratadas desde una perspectiva sensible y humana, sin recurrir a exageraciones ni discursos parcializados, lo que permite una conexión directa con el público. Por otro lado, a través del testimonio y la representación, se propone una reflexión sobre la dignidad, el respeto y la comprensión de realidades muchas veces ignoradas o silenciadas;

Que, el contenido del espectáculo *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra dialoga con problemáticas aún vigentes en relación a la desigualdad de género, la falta de acceso a educación sexual integral, y la violencia contra la mujer. Toda vez que, al presentar testimonios universales en clave teatral, propicia una identificación directa con experiencias locales, especialmente en comunidades donde aún existen fuertes limitaciones para el ejercicio de la libertad. En el ámbito internacional, la pieza teatral se ha convertido en un símbolo de la lucha por la igualdad y el respeto hacia la mujer. En esa línea, su carácter transversal la convierte en una obra que trasciende fronteras y que encuentra resonancia en audiencias diversas. Además, la obra refleja con fidelidad actitudes humanas como la resiliencia, la compasión, el temor, la búsqueda de aceptación, la vergüenza, el orgullo y la ternura. A través del recurso escénico, se exponen emociones profundas que conectan con la sensibilidad del espectador, promoviendo la empatía genuina y el reconocimiento de la humanidad compartida. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que se revaloriza testimonios femeninos que históricamente han sido marginados. Con un enfoque respetuoso y profundo, propicia el diálogo intergeneracional y contribuye a visibilizar temas importantes de forma accesible. También, promueve la reflexión colectiva y la toma de conciencia sobre la importancia del respeto, el consentimiento y la equidad. Es relevante mencionar, que el texto y sus diálogos, lejos de polarizar, buscan tender puentes de comprensión y humanidad;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la empatía, autonomía, escucha activa y sororidad. Es necesario mencionar que la puesta en escena es positiva porque genera un espacio de escucha respetuosa y reflexión profunda, logrando la identificación emocional con relatos reales que fortalecen la sensibilidad social;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"MONÓLOGOS DE LA VAGINA"*, por realizarse del 23 de julio al



30 de noviembre de 2025, en el Teatro Marsano, sito en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 496 personas, teniendo como precio "preventa platea" el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio "preventa estudiantes" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "preventa adulto mayor" el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "preventa conadis" el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio "platea" el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor" el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "miércoles popular" el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa denominada "miércoles popular", la cual cuenta con 496 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001541-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "MONÓLOGOS DE LA VAGINA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "MONÓLOGOS DE LA VAGINA", por realizarse del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025, en el Teatro Marsano, sito en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 89764-2025 y N° 96074-2025

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES